RESOLUCIÓN MUNICIPAL

SRA. JHANNETH CHUQUIMIA TAPIA
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado plurinacional en su Artículo 283 establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"; asimismo, en su Artículo 302 Parágrafo I. señala: "Son Competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numeral 23 donde establece: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que la Ley marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Nº 031 de 19 de julio de 2010, en su Artículo 9, parágrafo I, numeral 4) establece que: "La autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Nº 482 de 09 de enero de 2014, en su artículo 6. (PRESUPUESTO MUNICIPAL) señala en sus parágrafos I "El presupuesto municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal", asimismo, en su artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) señala en su numeral 5. "Elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus reformulados" y numeral 6. "Designar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Concejo Municipal".

Que la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, en el Art. 4 señala: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución por la Ley de Presupuestos de cada año, constituyen limites aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo". Asimismo, en el Art. 5 de la citada norma establece: "Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados".

Que el Art. 2° del mismo cuerpo normativo establece "La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Publico, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley…".

Que el Anexo al Decreto Supremo Nº 3607, del REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, de fecha 27 de junio de 2018, establece los tipos de modificaciones presupuestarias determinando en su Artículo 7.- establece: "(TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada Entidad Pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto", de la misma forma en el Artículo 16 señala "(MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD).- Parágrafo III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inciso b) señala: a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión, incluye traspasos presupuestarios por cambio de la entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, c) por cambio de rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del tesoro general de la nación.

Que mediante Informe Técnico CITE: CMEA/DG/MAEAF/DAF/UF/RRE/111/2019, de fecha 21 de noviembre de 2019, suscrito por Juvenal Quispe Mayta, Jefe de Unidad Financiera CMEA., Rojel Roque Escobar, Responsable del Área de Presupuesto Unidad Financiera CMEA., dirigido a Lic. Pedro Reynaldo Torrez Rodríguez, DIRECTOR GENERAL MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA ADMINISTRATIVA FINANCIERA- CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO que en su parte conclusiones establece: "…que el traspaso presupuestario (Por Partida de Gasto, Entidad de Transferencia y Fuente de Financiamiento) solicitado no afecta el techo presupuestario vigente, siendo procedente por partida de gasto, entidad de transferencia y fuente de financiamiento en el presente informe, y se recomienda que mediante su autoridad se elabore el informe legal para su aprobación y procedimiento correspondiente".

Que mediante informe CITE: CMEA/DJ/194/2019, de fecha 25 de noviembre de 2019, suscrito por Abg. Abg. Hugo Wilfredo Machaca Cusi, Dirección Jurídica CMEA., que en su parte conclusiva señala: "… que la modificación presupuestaria solicitada mediante informe CITE: CMEA/DG/MAEAF/DAF/UF/RRE/111/2019, de fecha 21 de noviembre de 2019, suscrito por Juvenal Quispe Mayta, Jefe de Unidad Financiera CMEA., Rojel Roque Escobar, Responsable del Área de Presupuesto Unidad Financiera CMEA., con ref. Traspaso presupuestario por partida de gasto y entidad de transferencia, de fecha 21 de noviembre de 2019, no afecta el techo presupuestario

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de Octubre • Fax: 2114209 - 2823841 • Telfs.: 2820733 - 2820627 - 2823811 - 2129815
El Alto - Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

SRA. JHANNETH CHUQUIMIA TAPIA
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

vigente del concejo municipal de El Alto, por ello es procedente y viable los traspasos presupuestarios intrainstitucionales descritos UT SUPRA.

Que mediante Resolución Administrativa Municipal Concejal RAMC 21/2019, de fecha 26 de noviembre de 2019, que en su parte dispositiva resuelve: "ARTICULO PRIMERO, APROBAR el Traspaso Presupuestario por Partida de Gasto y de Entidad de Transferencia del presupuesto asignado al Concejo Municipal de El Alto, conforme al detalle adjunto.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de sus atribuciones contenidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley Nº 482, Ley Nº 031 y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Concejal RAMC 0021/2019, de fecha 26 de noviembre de 2019, que aprueba el Traspaso Presupuestario por Partida de Gasto y de Entidad de Transferencia del presupuesto asignado al Concejo Municipal de El Alto, conforme el siguiente detalle:

Ejercicio de Traspaso Presupuestario (por partida de gasto y fuente de financiamiento)

De:

DA: 02 – CONCEJO MUNICIPAL
UE: 02 – CONCEJO MUNCIPAL - GAMEA
PROG-PROY-ACT: 01- 0000 – 01
FUENTE: 20 – Recursos Especificos
ORGANISMO: 210 - Recursos específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino
FUENTE: 41 – Transferencia T.G.N.
ORGANISMO: 113 – Tesoro General de la Nación – Coparticipación Tributaria

PARTIDA	DETALLE	IMPORTE
15400	Otras provisiones	295.904,00
21600	Internet	181,50
32100	Papel	217,50
32200	Productos de Artes Graficas	978,00
34300	Llantas y Neumáticos	219,90
39100	Material de limpieza e Higiene	515,00
39500	Útiles de Escritorio y Oficina	20.000,00
39700	Utiles y Materiales Eléctricos	79,50
39800	Otros Repuestos y Accesorios	12.808,60
TOTAL		330.904,00

A:

PARTIDA	DETALLE	IMPORTE
22600	Transporte de Personal	20.000,00
26990	Otros	15.000,00
11400	Aguinaldos	70.000,00
12100	Personal Eventual	225.904,00
TOTAL		330.904,00

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"
Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de Octubre • Fax: 2114209 - 2823841 • Telfs.: 2820733 - 2820627 - 2823811 - 2129815
El Alto - Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

SRA. JHANNETH CHUQUIMIA TAPIA
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Ejercicio de Traspaso Presupuestario (por Entidad de Transferencia)

De:

DA: 02 – CONCEJO MUNICIPAL
UE: 02 – CONCEJO MUNCIPAL - GAMEA
ACT./PROYECTO: 01-0 000 – 01
FUENTE: 20 – Recursos Específicos
ORGANISMO: 210 - Recursos específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino

PARTIDA	DETALLE	ENTIDAD DE TRANSFERENCIA	IMPORTE
13110	Régimen de Corto Plazo (Salud)	417	550,00
	TOTAL		550,00

A:

PARTIDA	DETALLE	ENTIDAD DE TRANSFERENCIA	IMPORTE
13110	Régimen de Corto Plazo (Salud)	424	550,00
	TOTAL		550,00

SEGUNDO.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, La Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa Financiera del Concejo Municipal de El Alto y sus unidades correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Resolución Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve años.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
ORGANO LEGISLATIVO DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
SECRETARIA
El Alto - Bolivia

Antioco Cala Apaza
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
PRESIDENCIA
El Alto-Bolivia

Lic. Jhanneth Chuquimia Tapia
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO